



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

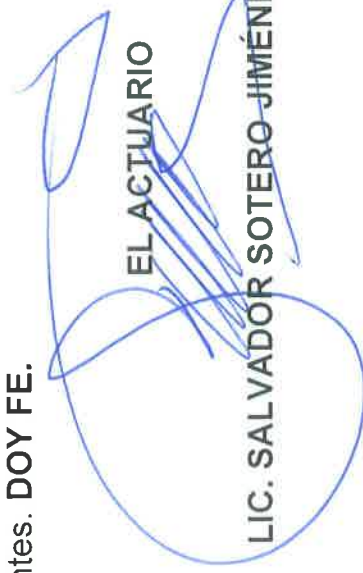
JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-074/2022

ACTOR: LEOBARDO RODRÍGUEZ
JUÁREZ Y OTROS.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Y TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO
DE MUNICIPIO DE PUEBLA, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de marzo del año dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO del día de la fecha en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las veintidós horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito actuario NOTIFICA A LAS PARTES mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal para los efectos legales procedentes. DOY FE.


EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-074/2022

ACTOR: LEOBARDO RODRÍGUEZ
JUÁREZ Y OTROS.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Y TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO
DE MUNICIPIO DE PUEBLA, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, veintinueve de marzo del año dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO del día de la fecha en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario ASIENTA LA RAZÓN de que siendo las veintidós horas con treinta minutos del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-074/2022.

ACTORES: LEOBARDO RODRÍGUEZ
JUÁREZ Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: SECRETARIO
DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE
LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintinueve de marzo de dos mil veintidós.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, las siguientes constancias:

1. Acuerdo de data dieciséis de marzo del año en curso, firmado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral, mediante el cual, turna a la ponencia de la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, el expediente identificado con la clave TEEP-JDC-074/2022.
2. Oficio con clave SGA/JUR/200/2022 fechado el dieciséis de marzo del presente año, signado por el Secretario General de Acuerdos de este organismo jurisdiccional, en el que, da cumplimiento al acuerdo de turno.
3. Oficio con clave SECATI-DAJ-233/2022, de fecha veintidós de marzo de dos mil veintidós y anexo, signado por el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Puebla, mismos que, se presentaron en Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, el propio veintidós de marzo del año en corriente, a las quince horas con treinta minutos.
4. Oficio con clave SECATI-DAJ-0219/2022, de data dieciocho de marzo del año en curso y anexos, signado por el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Puebla, los cuales, se recibieron en

Oficialía de Partes de este Tribunal Local, el veintidós de marzo siguiente, a las quince horas con treinta minutos.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 42 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, IX y XI, 54 fracciones I y IV, 89 fracciones III, XXXI, XXXII, XXXV y LIII, 93 fracciones VI y XVI, 110, 111, 118 fracciones I, II, III, VIII, VIII y IX, 139, 140, 141, 143, 165, 252, 265, 266, 267 fracción I, 275, 276, 277, 278, 279, 283, 288, 289, 290, 291, 294, 314, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 366, 367, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracciones, IV, V, 14 fracciones I y IX, 18 fracciones I y IV, 34, 38, 40, 132, 134, 143, 145, 157 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se **tiene** por recibido el expediente del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía al rubro identificado, así como las constancias de cuenta, mismas que se ordenan agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

II. Radicación. Para los efectos legales procedentes, se **radica** en la ponencia a cargo de la suscrita, el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, identificado con la clave de expediente **TEEP-JDC-074/2022.**

III. Notificaciones. Se tiene como autorizado, el domicilio indicado por los actores en su escrito inicial.

IV. Se tiene por **reservada** la admisión el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía.

NOTIFIQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, quien da fe.

MAGISTRADA

IDAMIS PASTOR
BETANCOURT
Firmado digitalmente
por IDAMIS PASTOR
BETANCOURT
Fecha: 2022.03.29
11:09:26 -06'00'

SECRETARIA INSTRUCTORA

ISABEL
CARREON
PONCE DE LEON
Firmado digitalmente
por ISABEL CARREON
PONCE DE LEON
Fecha: 2022.03.29
11:10:03 -06'00'



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE
SENTENCIA DERIVADO DEL RECURSO
RECURSO DE APELACION

EXPEDIENTE: INC-TEEP-A-010/2020.

ACTORES: MIGUEL LÓPEZ VEGA Y
OTROS.

TERCERO INTERESADO: MAURILLO
TEUTLE HUELIC.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
JUAN C. BONILLA, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintinueve de marzo de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día de la fecha en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **once horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriónes s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx

SAH



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FUNDACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE
SENTENCIA DERIVADO DEL RECURSO
RECURSO DE APELACION

EXPEDIENTE: INC-TEEP-A-010/2020.

ACTORES: MIGUEL LÓPEZ VEGA Y
OTROS.

TERCERO INTERESADO: MAURILLO
TEUTLE HUELIC.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
JUAN C. BONILLA, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintinueve de marzo de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día de la fecha en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, integrante del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **once horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6º, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que aceto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE
SENTENCIA DERIVADO DEL
RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-A-010/2020.

ACTORES: MIGUEL LÓPEZ VEGA Y
OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE JUAN C.
BONILLA, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: MAURILIO
TEUTLE HUELIC.

Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla a veintinueve de marzo de dos mil
veintidós.

La Secretaría Instructora, da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor
Betancourt, el escrito de fecha veintidós de marzo de dos mil veintidós y
anexos, signado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral del
Estado de Puebla, recibido en Oficialía de Partes de este Tribunal
Electoral el propio veintidós de marzo del año en curso, a las quince
horas con treinta minutos.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV
incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 343, 347, 348
fracción I, 350, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 374 y 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales y 10 fracción VII, 11
fracción I y II, 38 fracciones I, II, IV, XI; 134 y 152 del Reglamento
Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada
Electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se **tiene** por recibida la documentación
de cuenta, misma que se ordena agregar a sus autos, para que obre
como corresponda.

**NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA Y
CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, quien da fe.

MAGISTRADA

IDAMIS

Firmado digitalmente
por IDAMIS PASTOR

PASTOR

BETANCOURT

BETANCOURT

Fecha: 2022.03.29
11:07:37 -06'00'

SECRETARIA INSTRUCTORA

ISABEL

Firmado digitalmente
por ISABEL CARREON

CARREON

PONCE DE LEON

PONCE DE LEON

Fecha: 2022.03.29
11:08:24 -06'00'



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-240/2021 Y
TEEP-JDC-241/2021 ACUMULADOS.

ACTORES: MARICELA CAYETANO
APARICIO Y OTRA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE ALTEPEXI,
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintinueve de marzo de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veinticinco de marzo del año en que se actúa**, dictado por la Magistrada **Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**



EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMENEZ MARTINEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepta de conformidad el uso que en lo daren a sus datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Asesorías del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

mm



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-240/2021 Y
TEEP-JDC-241/2021 ACUMULADOS.

ACTORES: MARICELA CAYETANO
APARICIO Y OTRA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE ALTEPEXI,
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintinueve de marzo de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veinticinco de marzo del año en que se actúa**, dictado por la Magistrada **Norma Angélica Sandoval Sánchez**, presidenta del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en virtud de la promulgación de los artículos 7, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados en el Estado de Puebla. Este no que acepta de conformidad el uso que se le dan a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la protección impartida de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTES: TEEP-JDC-240/2021 Y
TEEP-JDC-241/2021 ACUMULADOS.

ACTORAS: MARICELA CAYETANO
APARICIO Y OTRA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALTEPEXI,
PUEBLA. TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.



Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticinco de marzo de dos mil
veintidós. -----

El secretario General de Acuerdos de este Tribunal **certifica**: -----

a) Que el listado de asuntos a tratar por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla fue publicado en la página de internet <https://teep.org.mx/jurisdiccional/listado>, a las quince horas con cero minutos del veinticuatro de marzo del año en curso; lo anterior, se advierte de la captura de pantalla que a continuación se cita: -----

Asunto	Fecha de Publicación	Fecha de Trámite	Fecha de Resolución
TEEP-JDC-240/2021	24/03/2022	24/03/2022	24/03/2022
TEEP-JDC-241/2021	24/03/2022	24/03/2022	24/03/2022

b) Que el Magistrado Ponente, cerró instrucción en los expedientes al rubro citados el día veinticinco de marzo del actual. -----
c) Que los expedientes al rubro citados fueron resueltos en la Sesión Pública virtual convocada para las nueve horas del veinticinco de marzo de la presente anualidad. -----
Con la anterior certificación se da cuenta a la Magistrada Presidenta de este Tribunal. **Conste.** -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticinco de marzo de dos mil veintidós. -
VISTOS a) la certificación que antecede, signada por el Secretario General de Acuerdos de este organismo jurisdiccional; **b)** el oficio número 07/2022, signado por la Síndica Municipal del Ayuntamiento de Attepeixi, Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional a las once horas con diez minutos del día en que se actúa y con el estado procesal de autos.; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 y 355 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 18 fracción II; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 06/2020, de fecha diecinueve de junio de dos mil veinte, dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; la suscrita Magistrada en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**-----

Único. **Agréguese** sin mayor pronunciamiento a los autos del expediente en que se actúa, la documentación remitida por la Síndica Municipal del Ayuntamiento de Attepeixi, Puebla; ello, en virtud de que, en la fecha en que se actúa se resolvieron los expedientes al rubro citados en sesión pública virtual celebrada a las nueve horas con cero minutos de esta fecha, dictándose la sentencia correspondiente. Lo que se corrobora con la certificación que antecede, asentada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal.-----

NOTIFIQUESE MEDIANTE ESTRADOS A LAS PARTES, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA", EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.-----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante Israel Argüello Boy, Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-068/2022.

ACTOR: FILOGONIO APARICIO
DOMÍNGUEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN TRANSITORIA DE
PLEBISCITOS DEL MUNICIPIO DE
PAHUATLÁN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintinueve de marzo de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de veintiocho de marzo del año en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-068/2022.

ACTOR: FILOGONIO APARICIO
DOMÍNGUEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN TRANSITORIA DE
PLEBISCITOS DEL MUNICIPIO DE
PAHUATLÁN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintinueve de marzo de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de veintiocho de marzo del año en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ, ACTUARIO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-068/2022

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA

ACTOR: FILOGONIO APARICIO
DOMÍNGUEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN TRANSITORIA DE
PLEBISCITOS DEL MUNICIPIO DE
PAHUATLÁN, PUEBLA

MAGISTRADO PONENTE: RICARDO
ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a veintiocho de marzo de dos mil veintidós.

VISTO el control SGA/JUR/231/2022, del Secretario General de Acuerdos de este organismo jurisdiccional de veinticinco de marzo del presente año.

Con fundamento en los artículos 5, 325, 339 fracción XII, 343, 348 fracción II, 353 Bis y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I, 38, 152 y 157 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado y al Acuerdo General 06/2020 por el cual se aprobaron las bases generales para reactivar las actividades jurisdiccionales y administrativas y estableció las directrices estratégicas para la incorporación de forma segura a las actividades jurisdiccionales y administrativas, con efectos aplicables a partir del veintidós de junio del año dos mil veinte, **SE ACUERDA**:

PRIMERO. Radíquese el expediente en la ponencia del suscrito Magistrado.

SEGUNDO. Se tiene al actor señalando domicilio, y correo electrónico para recibir notificaciones, así como autorizando a los ciudadanos que menciona para los efectos solicitados.

TERCERO. SE INFORMA A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral DÉCIMO SÉPTIMO de las **MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES** aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020, de manera excepcional, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán mediante el correo electrónico que sea señalado para tal efecto. En ese sentido, se les informa que, en caso de así ser su intención, señalen una dirección de correo electrónico y un número telefónico, los cuales deberán hacer de conocimiento a esta autoridad jurisdiccional al correo oficial sga@teep.org.mx, indicando el número de expediente respectivo.

Asimismo, se les hace del conocimiento, que en el enlace <https://notificaciones.teep.org.mx/> se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que de ser el caso, soliciten su registro.

CUARTO. Con la finalidad de sustanciar debidamente el expediente de cuenta, solicítese a la Magistrada Presidenta de este Tribunal, que **REQUIERA** al **Ayuntamiento de Pahuatlán**, Puebla, a través de la Comisión Transitoria de Plebiscitos, para que dentro del término de **CUARENTA Y OCHO** horas, remita el original o copias certificadas legibles con los anexos necesarios, de la siguiente documentación:

- a) Gestiones, actas y/o acuerdos de las sesiones de la Comisión Transitoria de Plebiscitos, en la que participaran los habitantes de la Junta Auxiliar de Atla, para la organización y celebración del proceso plebiscitario, a fin de respetar su autonomía como pueblo originario y sus usos y costumbres.
- b) El procedimiento que se ha realizado en anteriores elecciones en comunidad de Atla para elegir a sus Autoridades Auxiliares, y si el mismo fue realizado en el reciente proceso de renovación, en el que resultó vencedor el candidato Juan Tlaixco Guzmán.
- c) Sesión, acta y/o informe de la Comisión Transitoria, en la que se detalle el desarrollo del día de la jornada plebiscitaria, que acredite lo sucedido el veintitrés de enero en la comunidad de Atla, en caso de existir.
- d) Informe sobre el dialecto que de manera predominante de habla en la junta Auxiliar de Atla.

QUINTO. Se apercibe a dicha funcionaria, que de no acatar lo ordenado en el plazo concedido, se le impondrá algún medio de apremio, contemplado por el numeral 376 Bis del código comicial.

SEXTO. Se reserva acordar sobre la recepción y admisión del presente juicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE con las medidas excepcionales y necesarias que se ameriten o implementen por la Secretaría General de Acuerdos y/o la Actuaria, para su cumplimiento eficaz.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE

SECRETARIO INSTRUCTOR

RICARDO ADRIÁN

Firmado digitalmente
por RICARDO ADRIÁN
RODRIGUEZ PERDOMO

RODRIGUEZ

RODRIGUEZ PERDOMO

PERDOMO

Fecha: 2022.03.28
16:33:45 -06'00'

LUIS DAVID

Firmado digitalmente
por LUIS DAVID BENITEZ
TABOADA

BENITEZ

TABOADA

Fecha: 2022.03.28
16:33:23 -06'00'



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-225/2021.

ACTOR: EDUARDO GABRIEL MONTIEL
ROMERO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTA MUNICIPAL DE IZÚCAR
DE LAFRAGUA, PUEBLA Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintinueve de marzo de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de veintiocho de marzo del año en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-225/2021.

ACTOR: EDUARDO GABRIEL MONTIEL
ROMERO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTA MUNICIPAL DE IZÚCAR
DE LAFRAGUA, PUEBLA Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintinueve de marzo de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de veintiocho de marzo del año en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-JDC-225/2021

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

ACTOR: EDUARDO GABRIEL
MONTIEL ROMERO

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
LAFRAGUA, PUEBLA Y OTROS

MAGISTRADO PONENTE: RICARDO
ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a veintiocho de marzo de dos mil veintidós.

VISTO el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa.

Con fundamento en los artículos 325, 339, fracción II, 340, fracción VIII, 343 y 353 Bis segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la finalidad de sustanciar debidamente el presente recurso y allegarse a aquellos elementos necesarios para dictar la resolución que en derecho proceda, solicítese a la Magistrada Presidenta de este Tribunal, **REQUIERA** al Ayuntamiento de Lafragua, Puebla, a través de su Presidente Municipal, para que en el término de **TRES DÍAS HÁBILES** remita el original o copias certificadas legibles de las nóminas, transferencias electrónicas y/o recibos de pago del citado Ayuntamiento, donde conste el pago correspondiente de la primera quincena de octubre de dos mil veintiuno del regidor Eduardo Gabriel Montiel Romero, integrante del cabildo de la administración municipal 2018-2021.

SEGUNDO. Se apercibe a dicho funcionario, que de no acatar lo ordenado en el plazo concedido, se le impondrá algún medio de apremio, contemplado por el numeral 376 Bis del código comicial.

TERCERO. Se reserva acordar sobre la recepción y admisión del presente juicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE con las medidas excepcionales y necesarias que se ameriten o implementen por la Secretaría General de Acuerdos y/o Actuaría, para su cumplimiento eficaz.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ
PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-005/2022.

DENUNCIANTE: JOSÉ JOAQUÍN LIMA
GORDIÁN.

DENUNCIADO: JOSÉ CRUZ ROJAS
SÁNCHEZ.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintinueve de marzo de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de veintiocho de marzo del año en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SÓTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-005/2022.

DENUNCIANTE: JOSÉ JOAQUÍN LIMA
GORDIÁN.

DENUNCIADO: JOSÉ CRUZ ROJAS
SÁNCHEZ.

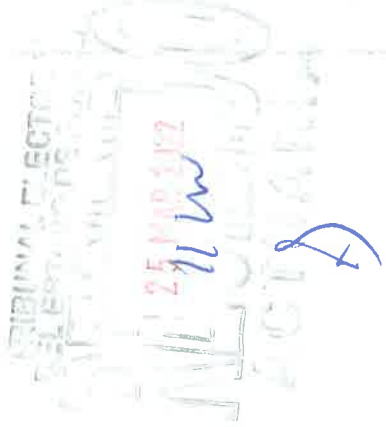
AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintinueve de marzo de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de veintiocho de marzo del año en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo**, integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ




TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-AE-005/2022.

DENUNCIANTE: JOSÉ JOAQUÍN LIMA
GORDIÁN.

DENUNCIADO: JOSÉ CRUZ ROJAS
SÁNCHEZ.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

MAGISTRADO PONENTE: RICARDO
ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO.

SECRETARIO INSTRUTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA.

Heroica Puebla, Puebla, a veinticinco de marzo de dos mil veintidós.-----
VISTO el control número SGA/JUR/224/2022, signado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, por el que remite el expediente al rubro indicado, para el análisis en la Ponencia.-----

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116 fracción IV incisos b), c), f) y l), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el numeral 3 fracciones I, incisos c) y d), y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; por los diversos 1, 5, 8, 325, 340 fracciones II y IX, 410, 411, 413 y la fracción V del artículo 415 párrafo quinto, fracciones II a la IV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado y 1, 38 fracción IV, inciso b), 132, 134, 135, 157 y 159 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, el Magistrado Instructor **ACUERDA:**-----

PRIMERO. TENER por recibida la documentación de la cuenta, la cual se ordena agregar a autos del expediente de mérito.-----

SEGUNDO. REQUERIR a través de la Presidencia de este Tribunal, al Consejo Presidente de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado, para que en un término de **seis horas** contadas a partir de la notificación respectiva, informe a este Tribunal:-----
Si la medida cautelar relativa a este asunto, que fue concedida en el expediente de clave SE/PES/JJLG/159/2021 y cuya resolución fue emitida el trece de agosto del año inmediato anterior, por la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias de dicho Instituto, **ha sido garantizada y se ha verificado su cabal cumplimiento, conforme a los resolutivos TERCERO y CUARTO** ahí dictados, los cuales son del tenor siguiente:-----

TERCERO. Con fundamento en el artículo 39 fracción II del Reglamento de Quejas, se ordena al C. José Cruz Sánchez Rojas en su carácter de otrora Candidato a Presidente Municipal Del Ayuntamiento de Amozoc de Mota, Puebla, lo siguiente:-----

a) Retirar de su página personal de Facebook en el enlace siguiente:-----
1. <https://www.facebook.com/photo?fbid=1583709301834084&set=a.134765443395151>-----

b) Se abstenga de realizar acciones similares o idénticas a las denunciadas.---
En cuanto a lo establecido en el a), deberá realizarlo de forma inmediata y hacer del conocimiento de esta Autoridad su cumplimiento, mediante escrito al que acompañe identificación oficial y constancias con las que acredite su dicho, en un término de veinticuatro h contadas a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. Asimismo, en caso de que dicha publicación ya haya sido retirada con antelación a la notificación de la presente Resolución, deberá informar a esta Autoridad lo conducente en el mismo término.-----

CUARTO. Se apercibe al C. José Cruz Sánchez Rojas en su carácter de otrora candidato a Presidente Municipal del Ayuntamiento de Amozoc de Mota, Puebla, que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en la presente Resolución, esta autoridad actuará en términos de lo dispuesto en el artículo 15 último párrafo y 40 del Reglamento de Quejas.-----

Lo anterior por tratarse de un tema relacionado con el principio jurídico del interés superior de la niñez, tutelado en los artículos 1º y 4º, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 14 de los Lineamientos Generales para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en Materia de Propaganda y Mensajes Electorales establecidos por el Instituto Nacional Electoral y en la Jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 20/2019, de rubro: PROPAGANDA POLÍTICA Y ELECTORAL. CUANDO APAREZCAN MENORES SIN EL CONSENTIMIENTO DE QUIEN EJERZA LA PATRIA POTESTAD O TUTELA, SE DEBE HACER IRRECONOCIBLE SU IMAGEN; por tratarse de una medida precautoria, cuyo carácter es constituirse como un medio idóneo para prevenir la posible afectación a los principios rectores en la materia electoral, mientras se emita la resolución de fondo y así tutelar directamente el cumplimiento a los mandatos (obligaciones o prohibiciones) dispuestos por el ordenamiento sustantivo, ya que siguen manteniendo, en términos generales, los mismos presupuestos respecto de la apariencia del buen derecho y evitar el peligro en la demora, de conformidad con la jurisprudencia electoral 14/2015 de rubro: MEDIDAS CAUTELARES. SU TUTELA PREVENTIVA, por ende, tal información es de utilidad para resolver el fondo del procedimiento especial que se sustancia.-----

TERCERO. REMITIR a la Unidad Especializada de Análisis de los Procedimientos Especiales Sancionadores de este Tribunal, el expediente de mérito, una vez emitido el oficio respectivo, toda vez que el mismo ha sido analizado de manera previa, pero que dada su naturaleza, requiere de la verificación integral de dicha Unidad, antes de pronunciarse en el fallo de fondo respectivo que se dicte en última instancia. -----

CUARTO. RESERVAR acordar sobre la admisión y cierre de instrucción del presente asunto especial.-----

Así lo acordó y firma el Magistrado Ponente ante el Secretario Instructor quien da fe: -----

Notifíquese y cúmplase.-----

Magistrado Ponente



**Ricardo Adrián Rodríguez
Perdomo**

Secretario Instructor



**Luis David Benítez
Taboada**



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-252/2021.

ACTOR: GUADALUPE HERNÁNDEZ
SÁNCHEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTA DE IZÚCAR DE
MATAMOROS Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintinueve de marzo de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de veintiocho de marzo del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FUNDACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-252/2021.

ACTOR: GUADALUPE HERNÁNDEZ
SÁNCHEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTA DE IZÚCAR DE
MATAMOROS Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de marzo de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de veintiocho de marzo del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes.

CONSTE.

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-252/2021.

ACTORA: GUADALUPE HERNÁNDEZ
SÁNCHEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTA MUNICIPAL DE IZÚCAR
DE MATAMOROS, PUEBLA Y OTROS.

Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla a veintiocho de marzo de dos mil
veintidós.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor
Betancourt, con el estado procesal de los autos que obran dentro del
expediente al rubro.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos
a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3
fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de
Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción I, 353
Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 361, 366, 373 fracción II, 374, 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales y 10 fracción VII, 11 fracción
I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI, 134, 148 y 152 del Reglamento
Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada electoral
acuerda:

I. Ratificación. Se requiere nuevamente a Guadalupe Hernández Sánchez,
en un término de **veinticuatro horas**, contadas a partir del día siguiente en
que sea notificado el presente acuerdo, para que, vía zoom, ratifique el
contenido y firma del escrito presentado en Oficialía de Partes de este
Tribunal Local, el dieciséis de marzo del año en curso, a las once horas con
diecinueve minutos.

Derivado de lo anterior, **SE INSTRUYE** al Secretario General de Acuerdos
de este Tribunal Electoral, para que, determine fecha y hora a la actora y,
vía zoom, realice las acciones necesarias para llevar a cabo las diligencia



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

II. Apercibimiento. Se apercibe a la promovente Guadalupe Hernández Sánchez que, en caso de no acudir a la ratificación antes mencionada, se resolverá con base a lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, quien da fe.

MAGISTRADA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA


ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN

**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-050/2022.

ACTOR: MARIBEL MARTÍNEZ ROSAS
Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
COYOTEPEC, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintinueve de marzo de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de veintiocho de marzo del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FUNDACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-050/2022.

ACTOR: MARIBEL MARTÍNEZ ROSAS
Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
COYOTEPEC, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintinueve de marzo de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de veintiocho de marzo del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes.

CONSTE.

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

25/6
[Firma]

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-050/2022.

ACTORES: MARIBEL MARTÍNEZ ROSAS Y
OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE
MUNICIPAL DE COYOTEPEC, PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintiocho de marzo de dos mil veintidós.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, el escrito de fecha veintiuno de marzo del dos mil veintidós y sus anexos, signado por la Presidenta Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Coyotepec, Puebla, recibido en Oficialía de Partes de este Tribunal Local el veintidós de marzo siguiente a las once horas con diecisiete minutos.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 42 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, IX y XI, 54 fracciones I y IV, 89 fracciones III, XXXI, XXXII, XXXV y LIII, 93 fracciones VI y XVI, 110, 111, 118 fracciones I, II, III, VII, VIII y IX, 139, 140, 141, 143, 165, 252, 265, 266, 267 fracción I, 275, 276, 277, 278, 279, 283, 288, 289, 290, 291, 294, 314, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 366, 367, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracciones, IV, V, 14 fracciones I y IX, 18 fracciones I y IV, 34, 38, 40, 132, 134, 143, 145, 157 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I. **Recepción y agréguese.** Se tiene por recibida la documentación de cuenta, misma que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, quien da fe.

MAGISTRADA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA



ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

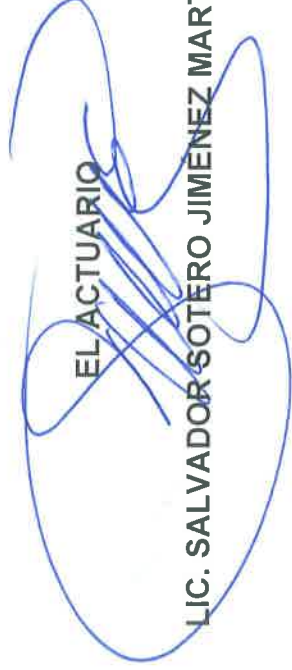
EXPEDIENTE: TEEP-JDC-249/2021.

ACTOR: RAYMUNDO MARTÍNEZ
MATÍNEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE SAN GABRIEL
CHILAC, PUEBLA Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: NÉSTOR
CAMARILLO MÉDINA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de marzo de dos mil
veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos
183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado,
en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de veintiocho de marzo del
año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**,
integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente
al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito
actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los
ESTRADOS de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMENEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-249/2021.

ACTOR: RAYMUNDO MARTÍNEZ
MATÍNEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE SAN GABRIEL
CHILAC, PUEBLA Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: NÉSTOR
CAMARILLO MÉDINA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de marzo de dos mil
veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos
183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado,
y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de veintiocho de marzo del
año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**,
integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al
rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las
diez horas del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este
Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes.
CONSTE.

EL ACTUARIO
L.C. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-249/2021.

ACTOR: RAYMUNDO MARTÍNEZ
MARTÍNEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
AYUNTAMIENTO DE SAN GABRIEL
CHILAC, PUEBLA Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: NÉSTOR
CAMARILLO MEDINA.

Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla a veintiocho de marzo de dos mil
veintidós.

La Secretaria Instructora, da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor
Betancourt, con el estado procesal de los autos que obran dentro del
expediente citado al rubro.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV
incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre
y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347,
348 fracción I, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 361, 366, 373
fracción II, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y
10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI, 134
y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla,
la Magistrada electoral **acuerda**:

I. **Requerimiento.** Para la debida sustanciación del presente asunto, se
solicita a la Magistrada Presidenta de este Tribunal, para que, requiera
al Presidente Municipal de San Gabriel Chilac, Puebla y, en un plazo de
veinticuatro horas contadas a partir de la notificación respectiva, remita
a este Tribunal la siguiente documentación:

PRIMERO. Copias certificadas del Reglamento Interior del Honorable
Ayuntamiento de San Gabriel Chilac, Puebla 2021-2024 vigente.

SEGUNDO. Copias Certificadas de las Actas de Notificación para la toma de posesión, de todos los integrantes de Cabildo de San Gabriel Chila, Puebla (Presidente, Regidores y Síndico Municipal), celebrada mediante Sesión de fecha quince de octubre del año dos mil veintiuno.

II. Apercibimiento. Se apercibe a la autoridad responsable que en caso de no acatar lo aquí ordenado, se resolverá con lo que obre en el expediente, además podría hacerse acreedor a una medida de apremio de las que establece el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

NOTIFIQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, quien da fe.

MAGISTRADA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA


ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-249/2021.

ACTOR: RAYMUNDO MARTÍNEZ
MARTÍNEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE SAN GABRIEL
CHILAC, PUEBLA Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: NÉSTOR
CAMARILLO MÉDINA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintinueve de marzo de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de veintiocho de marzo del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-249/2021.

ACTOR: RAYMUNDO MARTÍNEZ
MARTÍNEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE SAN GABRIEL
CHILAC, PUEBLA Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: NÉSTOR
CAMARILLO MÉDINA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintinueve de marzo de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de veintiocho de marzo del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes.

CONSTE.

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-249/2021.

ACTOR: RAYMUNDO MARTÍNEZ
MARTÍNEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
AYUNTAMIENTO DE SAN GABRIEL
CHILAC, PUEBLA Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: NÉSTOR
CAMARILLO MEDINA.

Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla a veintiocho de marzo de dos mil
veintidós.

La Secretaria Instructora, da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor
Betancourt, con las siguientes constancias:

1. Escrito de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós y sus
anexos, signado por el Presidente y la Síndico Municipal de San Gabriel
Chilac, Puebla, los cuales, fueron recibidos en la Oficialía de Partes de
este Tribunal el propio veinticuatro de marzo, a las quince horas con
diecisiete minutos.
2. El ocurso signado por la Síndico Municipal de San Gabriel Chilac,
Puebla, mismo que, fue recibido en Oficialía de Partes de este Organismo
Jurisdiccional el veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, a las quince
horas con diecisiete minutos.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV
incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre
y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347,
348 fracción I, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 361, 366, 373
fracción II, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y
10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI ,134
y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla,
la Magistrada electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, misma que se ordena agregar a sus autos, para que obre como corresponda.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, quien da fe.

MAGISTRADA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA


ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DERIVADO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-045/2020.

ACTOR: LUIS ENRIQUE AMADOR TLATILOLPA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintinueve de marzo de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de veintiocho de marzo del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes.

CONSTE.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DERIVADO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-045/2020.

ACTOR: LUIS ENRIQUE AMADOR TLATILOLPA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de marzo de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en ACUERDO de veintiocho de marzo del año en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las diez horas del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DERIVADO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-045/2020.

ACTOR: LUIS ENRIQUE AMADOR TLATILLOLPA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla a veintiocho de marzo de dos mil veintidós.

La Secretaría Instructora, da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, el Oficio con clave DGAJEPL/4546/2022 de fecha once de marzo de dos mil veintidós, signado por el Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado de Puebla, el cual fue recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, el veintitrés de marzo del presente año, a las catorce horas con cuarenta y siete minutos.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción I, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 361, 366, 373 fracción II, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI, 134 y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, mismo que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, quien da fe.

MAGISTRADA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA



ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-024/2022.

ACTOR: CONSTANTINO FRANCO
LÓPEZ Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN TRANSITORIA DE
PLESBICITOS PARA LA RENOVACIÓN
DE JUNTAS AUXILIARES DEL
MUNICIPIO DE MOLCAXAC, PUEBLA
(SANTA CRUZ HUITZILTEPEC).

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintinueve de marzo de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de veintiocho de marzo del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-024/2022.

ACTOR: CONSTANTINO FRANCO
LÓPEZ Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN TRANSITORIA DE
PLESBICITOS PARA LA RENOVACIÓN
DE JUNTAS AUXILIARES DEL
MUNICIPIO DE MOLCAXAC, PUEBLA
(SANTA CRUZ HUITZILTEPEC).

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintinueve de marzo de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de veintiocho de marzo del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-024/2022.

PORTE ACTORA: CONSTANTINO
FRANCO LÓPEZ TORRES Y OTRO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN TRANSITORIA DE
PLEBISCITOS PARA LA RENOVACIÓN
DE JUNTAS AUXILIARES DEL
MUNICIPIO DE MOLCAXAC, PUEBLA
(SANTA CRUZ HUITZILTEPEC).

Puebla, Puebla a veintisiete de marzo de dos mil veintidós¹. -----
VISTOS, 1) La razón de recepción signada por el Actuario de este Tribunal Electoral, de veintitres de marzo, del correo electrónico remitido desde la cuenta luisangelmarquezvaliente@gmail.com, mediante el cual remite impresiones del oficio MMP/PM/2022-0037, signado por el Presidente Municipal de Molcaxac, Puebla, así como de dos acuses de recibo de cédulas de notificación personal; todo ello en cinco fojas; **2)** Escrito signado por Constantino Franco López Torres y por el Presidente del Comisariado Ejidal de Santa Cruz Huitziltepec, Felipe Vázquez Torres, de veinticuatro de marzo, en una foja, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral a las catorce horas con trece minutos de la misma fecha, mediante el cual remiten: **A)** Recibo de pago por concepto de perifoneo de dos anuncios en la Localidad de Santa Cruz Huitziltepec, correspondientes a la difusión del audio en Náhuatl de la traducción de la síntesis oficial de la sentencia dictada en el expediente SCM-JDC-54/2022, efectos y puntos resolutivos, en una foja; **B)** Tres impresiones de fotografías a color con las leyendas: "Oficina del agua potable, ubicada frente al parque de la comunidad", "Tienda propiedad del señor David Vidal Meneses, ubicado en la calle guatemala a 200mts. del centro de la comunidad" y "Tienda del señor Eladio Lopez Rios ubicado en Av. Defensores de la República", "calle principal para llegar al centro de la población", todo ello en tres fojas; **3)** Oficio sin número, de veinticuatro de marzo, signado por Juan Alberto Vázquez Torres, en calidad de Presidente de la Junta Auxiliar de Santa Cruz Huitziltepec, en cuatro fojas, y anexos consistentes en: **A)** Copias certificadas por la Secretaría del Ayuntamiento de Molcaxac, Puebla, de Acta de

¹ En adelante todas las fechas se refieren a este año, salvo mención en expreso.

Asamblea General Ordinaria convocada por el COMITÉ PRO-PERFORACIÓN PARA POZO DE AGUA SANTA CRUZ, de nueve de octubre del dos mil cinco, en catorce fojas; **B)** Copias certificadas por la Secretaría del Ayuntamiento de Molcaxac, Puebla, de convocatoria a Asamblea General de trece de agosto del dos mil seis, emitida por el entonces Presidente Auxiliar de Santa Cruz Huitziltepec, así como de la respectiva Acta de Asamblea, en siete fojas; **C)** Copias certificadas por la Secretaría del Ayuntamiento de Molcaxac, Puebla, de Acta de Asamblea General de Población de veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, convocada por el entonces Presidente Auxiliar, en nueve fojas; **D)** Copias certificadas por la Secretaría del Ayuntamiento de Molcaxac, Puebla, de convocatoria a Asamblea General de trece de agosto del dos mil seis, emitida por el entonces Presidente Auxiliar de Santa Cruz Huitziltepec, así como de la respectiva Acta de Asamblea, en siete fojas; **E)** Oficio número 001, de doce de julio del dos mil veintuno, signado por Constantino López Torres, en calidad de Coordinador del Consejo de Ancianos, dirigido al Presidente Auxiliar de la Comunidad de Santa Cruz Huitziltepec, mediante el cual realiza una invitación para acudir a una asamblea a celebrarse el diecisiete de julio a las diez de la mañana en el auditorio, en una foja; **F)** Oficio número 34, de ocho de noviembre del dos mil veintuno, signado por Constantino López Torres, en calidad de Coordinador del Consejo de Ancianos, dirigido al Presidente Auxiliar de la Comunidad de Santa Cruz Huitziltepec, mediante el cual realiza una invitación para acudir a una asamblea a celebrarse el día catorce de noviembre a las diez de la mañana en el auditorio, en una foja; **G)** Copia simple de primera convocatoria a Asamblea General Ordinaria de catorce de enero del dos mil veintidós, en una foja; **H)** Copias certificadas por la Secretaría del Ayuntamiento de Molcaxac, Puebla, de acta circunstanciada de Pacto de Civilidad en relación a la Convocatoria para el proceso de renovación de Juntas Auxiliares en el municipio de Molcaxac, Puebla, para el periodo dos mil diecinueve-dos mil veintidós, en trece fojas; **I)** Copias certificadas por la Secretaría del Ayuntamiento de Molcaxac, Puebla, de acta circunstanciada de Pacto de Civilidad en relación a la Convocatoria para el proceso de renovación de Juntas Auxiliares en el municipio de Molcaxac, Puebla, para el periodo dos mil veintidós-dos mil veinticinco, en catorce fojas; **J)** Copias certificadas por la Secretaría del Ayuntamiento de Molcaxac, Puebla, de Convocatoria de plebiscito para la renovación de Juntas Auxiliares en el municipio de Molcaxac, Puebla, para el periodo dos mil veintidós-dos mil veinticinco, en catorce fojas; **K)** Copias certificadas por la Secretaría del Ayuntamiento de Molcaxac, Puebla, de Convocatoria de plebiscito para la renovación de Juntas Auxiliares en el municipio de Molcaxac, Puebla, para el periodo dos mil diecinueve-dos mil veintidós, en trece fojas; **L)** Copias certificadas por la Secretaría del Ayuntamiento de Molcaxac, Puebla, de Convocatoria de plebiscito para la renovación



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-JDC-024/2022

de Juntas Auxiliares en el municipio de Molcaxac, Puebla, para el periodo dos mil cinco-dos mil ocho, en dos fojas; **M)** Copia certificada por la Secretaría del Ayuntamiento de Molcaxac, Puebla, de Constancia de Mayoría de la elección para Presidente de la Junta Auxiliar de Santa Cruz Huitziltepec, Molcaxac Puebla, de veinticuatro de enero del dos mil veintidós, en una foja; **N)** Copia certificada por la Secretaría del Ayuntamiento de Molcaxac, Puebla, de Constancia de Mayoría de la elección para Presidente de la Junta Auxiliar de Santa Cruz Huitziltepec, Molcaxac Puebla, de ocho de febrero de dos mil diecinueve, en una foja; **O)** Oficio número SEP-1.3.17-CDETR/118/22, signado por el Coordinador de Desarrollo Educativo de Tepexi de Rodríguez de la Secretaría de Educación Pública, de veintidós de marzo, mediante el cual informa que en la Junta Auxiliar de Santa Cruz Huitziltepec, no existe servicio de educación de nivel indígena, únicamente en la modalidad general, en una foja; **P)** Copia simple de convocatoria emitida por el comité de Administración, Operación y Mantenimiento del sistema de Agua Potable, a Asamblea General Ordinaria de fecha veinticuatro de enero del dos mil veintidós, en una foja; y **Q)** Sobre con un disco compacto DVD-R, marca Verbatim con capacidad de cuatro punto siete gigabytes, mismo que contiene un archivo tipo MP4 de nombre "*Toma de protesta del consejo de ancianos de Santa Cruz Huitziltepec, Molcaxac, Puebla. mp4*". Todo ello recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral a las dieciocho horas con veintinueve minutos del veinticuatro de marzo; **4)** El oficio 07, de veinticuatro de marzo, signado por el Juez de Paz de Santa Cruz Huitziltepec, en una foja y anexos consistentes en: **A)** Recibo de pago de veintitrés de marzo, por concepto de voceo de audio en la Localidad de Santa Cruz Huitziltepec, expedido en favor del Juez de Paz, signado por Victoria Fuentes V, en una foja; y **B)** Memoria USB con capacidad de dieciseis gigabytes, la cual contiene diez archivos tipo MP4; recibidos en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral a las dieciocho horas con veintinueve minutos del veinticuatro de marzo; **5)** El oficio MM/PM/2022-0054, signado por el Presidente Municipal de Molcaxac, Puebla, en tres fojas, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral a las dieciocho horas con veinte minutos del veinticinco de marzo y anexos consistentes en: **A)** Acuses de recibos originales de oficios MMP/PM/2022-0038 al MMP/PM/2022-0051, en catorce fojas; **B)** Informe signado por los integrantes del Comité de Agua Potable de Santa Cruz Huitziltepec, de fecha veintitres de marzo, en una foja **C)** Copias certificadas por la Secretaría del Ayuntamiento de Molcaxac, Puebla, de acta del Comité de Agua Potable de fecha nueve de mayo del dos mil diez, en dos fojas; **D)** Informe signado por el Presidente del Comité de fiestas patrias de Santa Cruz Huitziltepec, en una foja; **E)** Oficio 056/2021-2022, signado por el Director de la Escuela Secundaria Técnica No. 68 de Santa Cruz Huitziltepec y la Presidenta de la Asociación de Padres de Familia de la escuela, en una foja; **F)** Oficio sin número de

fecha veinticinco de marzo, signado por la Directora de Preescolar "JARDIN DE NIÑOS YANKU TANES" de Santa Cruz Huitziltepec, en una foja; **G)** Disco compacto con capacidad de setecientos megabytes con veinticuatro fotografías en formato JPEG; **6)** El oficio MM/PM/2022-0055, signado por el Presidente Municipal de Molcaxac, Puebla, en dos fojas, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral a las dieciocho horas con veinte minutos del veinticinco de marzo y anexos consistentes en: **A)** Copias simples de facturas expedidas en favor del municipio de Molcaxac, Puebla por concepto de perifoneo realizado el veintitrés y veinticuatro de marzo, en dos fojas; **B)** Disco compacto con capacidad de cuatro punto siete gigabytes con cuatro carpetas de archivos: La primera denominada "estrados presidencia molcaxac" con siete fotografías tipo JPEG; La segunda denominada "perifoneo santacruz 23 marzo" con dos archivos de video tipo MP4; la tercera denominada "perifoneo santacruz 24 marzo" con siete archivos de video tipo MP4 y la cuarta denominada "santa cruz huitziltepec" con seis fotografías tipo JPEG. De igual forma en el disco compacto obran dos archivos tipo PDF denominados "factura perifoneo 23 de marzo.pdf" y "factura perifoneo 24 de marzo.pdf"; **7)** El oficio MM/PM/2022-0037, signado por el Presidente Municipal de Molcaxac, Puebla, en una foja, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral a las dieciocho horas con veinte minutos del veinticinco de marzo y anexos consistentes en: **A)** Dos acusos de recibo de cédulas de notificación personal; en dos fojas; y **B)** Impresiones de cinco fotografías a color en dos fojas; **8)** El estado procesal que guarda el presente asunto; y -----
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 339, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 357, 363, 373 fracción II y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales; 1, 10, 11, 34, 38, 183, 184 y 185 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y en el Acuerdo General 06/2020 del Pleno de este órgano jurisdiccional de diecisiete de junio de dos mil veinte y sus anexos; **SE ACUERDA:** -----
PRIMERO. Se tiene a la parte actora y a las autoridades referidas en la cuenta, remitiendo la documentación señalada en cada caso, misma que se ordena **AGREGAR** a los autos del expediente al rubro indicado. **SEGUNDO.** Con la documentación señalada en los numerales 1), 6) y 7) de la cuenta, se tiene al Presidente Municipal de Molcaxac, Puebla, dando **CUMPLIMIENTO** a los puntos de acuerdo **SEGUNDO** y **TERCERO**, del proveído de diecinueve de marzo, consistentes en la solicitud de auxilio a efecto de practicar diversas notificaciones, así como para fijar y difundir mediante perifoneo, la traducción escrita y el audio en Náhuatl, de la síntesis oficial, efectos y puntos resolutivos de la sentencia SCM-JDC-54/2022. -----



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-JDC-024/2022

Asimismo, con la documentación señalada en el numeral 5) de la cuenta, se le tiene dando **CUMPLIMIENTO** al requerimiento realizado mediante el punto de acuerdo SÉPTIMO del proveído de uno de marzo. -----

TERCERO. Con la documentación señalada en los numerales 2) y 4) de la cuenta, se tiene a la parte actora, al Juez de Paz y al Presidente del Comisariado Ejidal de Santa Cruz Huitziltepec, dando **CUMPLIMIENTO** al punto de acuerdo TERCERO del proveído de diecinueve de marzo dictado por la Ponente, consistente en la fijación y difusión mediante perifoneo de la traducción escrita y el audio en Náhuatl, de la síntesis oficial, efectos y puntos resolutivos de la sentencia SCM-JDC-54/2022. -----

CUARTO. Con los documentos referidos en el numeral 3) de la cuenta, se tiene al Presidente de la Junta Auxiliar de Santa Cruz Huitziltepec dando **CUMPLIMIENTO** al requerimiento realizado mediante proveído de uno de marzo. -----

QUINTO. Toda vez que de autos del expediente al rubro se advierte que mediante el fallo de veinticuatro de febrero recaído al expediente SCM-JDC-54/2022, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Correspondiente a la Cuarta Circunscripción, con sede en la Ciudad de México, revocó la sentencia dictada por este Tribunal en el expediente en que se actúa, a efecto de que se emitiera una nueva dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación de la resolución federal; y que atendiendo a que la misma fue notificada el veinticinco de febrero; se tiene que el plazo otorgado vence en la fecha en que se actúa; **POR LO QUE SE INFORMA A LA REFERIDA SALA DE LAS ACCIONES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RESPECTIVA, LAS QUE A LA FECHA SON LAS SIGUIENTES:** -----

1. Mediante acuerdo de primero de marzo, se radicó el presente asunto y se realizaron requerimientos a la parte actora; al Coordinador General de Derechos Indígenas del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; al Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas; a la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla; al Ayuntamiento de Molcaxac, Puebla; al Juez de Paz y al Presidente del Comisariado Ejidal de la Localidad de Santa Cruz Huitziltepec; así como al Presidente de la Junta Auxiliar, con la finalidad de determinar la existencia o no, de un sistema normativo interno de la comunidad Nahua para la elección de integrantes de la Junta Auxiliar de Santa Cruz Huitziltepec. -----

Por su parte, al ser un hecho notorio que en el archivo judicial de este Tribunal obra el expediente con clave TEEP-A-089/2019, relacionado con la integración de las Juntas Auxiliares del Municipio de Molcaxac, Puebla, para el año dos mil diecinueve; se instruyó al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal efectuar una compulsa de diversa documentación. -----

Asimismo, en el citado proveído de primero de marzo, se requirió al Instituto Nacional de Antropología e Historia, Delegación Puebla, a efecto de que realizara un **dictamen pericial antropológico** de la Comunidad Nahuatl que radica en la Localidad de Santa Cruz Huiztiltepec, Municipio de Molcaxac, Puebla, con la finalidad de conocer el Sistema Normativo Interno en relación con la elección de autoridades Tradicionales, y en su caso, determinar si existe o no un sistema normativo interno de la comunidad Nahuatl para la elección de integrantes de la Junta Auxiliar de Santa Cruz Huiztiltepec. -----
Respecto este último requerimiento, mediante oficios 401.2C.5-2022/535 y 401.2C.5-2022/595 de nueve y catorce de marzo, el **Director del Centro INAH Puebla, solicitó una prórroga y a su vez manifestó que dicho Instituto se encuentra en posibilidad de comenzar a realizar el dictamen pericial a partir del veintiocho de marzo y que estaría en condiciones de dar cumplimiento el próximo quince de abril del presente año.** -----

2. Mediante **acuerdos de ocho y once de marzo**, se tuvo a diversas autoridades, al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal y a la parte actora dando cumplimiento a lo requerido por la suscrita mediante acuerdo de uno de marzo. -----

3. Mediante **acuerdo de fecha diecisiete de marzo**, se tuvo al Director del Centro INAH Puebla señalando fecha de entrega del dictamen solicitado; se requirió nuevamente al Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas e instruyó al Secretario General de Acuerdos para realizar las acciones pertinentes con la finalidad de realizar un requerimiento al Ayuntamiento de Molcaxac, Puebla. -----

4. Mediante **acuerdo de diecinueve de marzo** y toda vez que hasta el dieciocho de marzo anterior fue recibida en la **Oficialía de Partes de este Tribunal la traducción de la síntesis de la sentencia a la cual se da cumplimiento en lengua Náhuatl**, por parte de la Defensoría Pública para Pueblos y Comunidades Indígenas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; se requirió al Ayuntamiento de Molcaxac, Puebla, a la parte actora, al Juez de Paz y al Presidente del Comisariado Ejidal de la Localidad de Santa Cruz Huiztiltepec, para difundir el audio de dicha sentencia mediante perifoneo y publicar la traducción escrita de la misma en los estrados de la Presidencia Municipal de Molcaxac, Puebla; así como en los estrados de la Junta Auxiliar y en los lugares de mayor circulación de la Localidad de Santa Cruz Huiztiltepec. -----

5. Mediante **proveído de veintitrés de marzo**, por una parte, se acordó agregar copias certificadas de la sentencia recaída al expediente SUP-REC-100/2022, remitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que desechó el recurso promovido en contra de la sentencia emitida en el SCM-JDC-54/2022; y por otro lado, se tuvo dando cumplimiento al requerimiento realizado el diecisiete anterior al Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas. -----



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-JDC-024/2022

6. Mediante el presente **proveído de veintisiete de marzo** se tiene al Presidente de la Junta Auxiliar de Santa Cruz Huitziltepec y al Presidente Municipal de Molcaxac, Puebla, dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante proveído de uno de marzo. ----- De igual forma, se tiene a la parte actora y a las autoridades referidas dando cumplimiento al perifoneo y solicitud de publicación de la traducción escrita de la misma en atención a lo ordenado en la sentencia emitida en el SCM-JDC-54/2022. -----

En relación con este último punto, **SE SOLICITA A LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO,** tener a este Tribunal Electoral dando cumplimiento a lo ordenado mediante la sentencia emitida en el SCM-JDC-54/2022, respecto a la difusión de dicho fallo en la localidad de Santa Cruz Huitziltepec. ----- Por otra parte, tomando en consideración las manifestaciones del Director del Centro INAH Puebla, referente a que se encuentra en posibilidad de dar cumplimiento al dictamen pericial requerido por este Tribunal Electoral hasta el quince de abril, mismo que resulta necesario para el dictado del fallo respectivo, en cumplimiento a la sentencia federal ya referida, **SE SOLICITA A LA SALA REGIONAL UNA PRÓRROGA DE SESENTA DÍAS HÁBILES** que permitan a este Tribunal Electoral allegarse de los elementos necesarios con la finalidad de dictar la resolución que en derecho corresponda, apegándose a las directrices del fallo federal. ----- Máxime que, si bien el presente asunto tiene que ver con un proceso de renovación de autoridades auxiliares, debe tenerse en cuenta que los requerimientos y solicitudes que este Tribunal Electoral realiza en la sustanciación del presente asunto, se practican a **autoridades administrativas y no electorales, cuyos días y horas laborales no contemplan los fines de semana, atendiendo a un horario específico.** -----

SEXTO. En relación con el punto de acuerdo anterior, **SE INSTRUYE** al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, para que, junto con el oficio respectivo, notifique a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la cuarta circunscripción electoral, con sede en la Ciudad de México lo aquí determinado, con copias certificadas de todas las actuaciones, documentación y medios de prueba que obren en presente expediente, ello a partir del primero de marzo de la presente anualidad a la presente fecha en que se actúa, incluido este acuerdo. ----- **NOTIFÍQUESE A LAS PARTES EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA”, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN; ~~ASÍ~~ COMO A LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN
ELECTORAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR
ENCONTRARSE RELACIONADO CON EL FALLO RECAÍDO AL
EXPEDIENTE SCM-JDC-54/2022; Y CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado
de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario
Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. -----


NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ


ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ